

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20601460204	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	13:49:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa el valor referencial inferior con IGV está mal calculado, de acuerdo a los parámetros que establecen en las bases estándar y el RCLE; por lo que se solicita al comité realizar la corrección de acuerdo a lo indicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y RLCE y Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que el cálculo del límite inferior está calculado correctamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20601460204	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	13:49:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa el porcentaje mínimo de participación solicitado para los participantes de los consorciados que es del 30%, se solicitada disminuir al 5% o al 10%, para tener mayor participación. Y aumentar la participación a máximo 3 integrantes del consorcio para tener diversidad de empresas locales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** a consorci **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del art. 49 del RELCE, ha establecido: Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Es así que, de acuerdo los párrafos precedentes, el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo que incluye el número máximo de consorciados de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la obra.

En ese sentido, el área usuaria y el comité de selección han establecido en las bases exigencias conforme lo permite la normatividad de contrataciones del estado, sin embargo, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia de postores el área usuaria y el comité acogen la observación estableciéndose: como máximo tres integrantes en cada consorcio, y eliminándose las condiciones relacionadas a los porcentajes de participación en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de tres integrantes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20601460204

Nombre o Razón social : HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 11/01/2024

Hora de envío : 13:49:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares, ya que solicitan demostrar la ejecución de partidas o componentes, habiendo el Tribunal de Contrataciones del Estado establecido los criterios de para la aplicación del requisito de calificación la experiencia del postor, donde prohíben la inclusión de partidas o componentes en las bases para los procesos de adjudicación, (ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE de fecha 3 de noviembre); por lo que se solicita al comité suprimir los requisitos de partidas o componentes que solicitan acreditar; así del mismo modo no limitar por este caso la participación de las empresas por transparencia y pluralidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** g Experiencia **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, De conformidad al art. 29 del RLCE, : Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Es así que, de acuerdo al artículo precedente, es el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por tanto, es el área usuaria quien tomando en cuenta los trabajos o prestaciones que se van a ejecutar, ha establecido la definición de obra similar, con el objetivo de garantizar de que el postor que se adjudique la buena pro cuente con la experiencia en la especialidad necesaria, para el cumplimiento de la finalidad pública, es así que la definición de obras similares establecidos en el numeral b) del numeral 3.2 de las bases administrativas ha sido efectuado tomando en cuenta el numeral 51 del Anexo Único del Reglamento ¿Anexo de Definiciones¿ que define al trabajo similar como aquel de naturaleza semejante de aquel que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos, no pudiendo acogerse la observación de que sean suprimidos los componentes, como parte de la definición en similar establecida en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20601460204

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 13:49:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa sobre lo solicitado en las bases de la protección social y desarrollo humano, que se debe acreditar la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿; debo manifestar esta certificación fue otorgada por última vez en el año 2019 y la certificación próxima es el año 2024 que será otorgada en el mes de octubre del 2024, por lo que se está limitando a las empresas que adquirieron experiencia en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y esto contraviene las normas y la ley de las contrataciones del estado. Por lo que se solicita suprimir esta condición solicitada en las bases por el comité.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que la Entidad puede consignar, entre otros, los factores de evaluación ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿, siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20601460204

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 13:49:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que el personal solicitado como plantel profesional clave en las bases no estan presupuestados en el presupuesto de gastos generales del expediente tecnico, los que son como especialista en estructuras, especialista en suelos y pavimentos, especialista en metrados y valorizaciones, especialista en medio ambiente; se solicita al comite suprimir los profesionales antes mencionados, por lo que se sustenta. Ya que estos profesionales generarian un mayor gasto en los costos de gastos generales y por concecuencia se deberia incrementar el presupuesto del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A.2 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación del participante y habiéndose comprobado la falta de presupuesto en el detalle de gastos generales el especialista en estructuras, especialista en suelos y pavimentos, especialista en metrados y valorizaciones, especialista en medio ambiente, serán suprimidos de las bases, por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20601460204

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 13:49:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que el profesional del plantel clave de especialidad de ingeniero de seguridad de obra tiene un coeficiente 0.5 en obra, por lo que se observa que el personal de seguridad en obra, debe tener un coeficiente de 1.0 ya que este personal debe realizar las actividades al 100% al mes ya que este personal debe prevenir los accidentes laborales y la salud ocupacional del personal de la obra según norma. Por lo que se solicita incrementar el coeficiente de participación a 1.00 y recalcular el valor referencial de la obra ya que esto genera mayor gasto en la ejecución de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A.2 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, debemos indicarle que el expediente técnico de obra establece las condiciones técnicas que se deben respetar la ejecución de la obra, de otro lado, el presupuesto de obra recoge todas las partidas y/o componentes planificados para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA ¿ CUSCO, asimismo, en el expediente técnico de obra se ha establecido que profesionales participaran en la ejecución de la obra y su coeficiente de participación, el mismo que es el coeficiente mínimo requerido, condiciones que deben ser respetadas por el postor que gane la buena pro, por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20601460204

Nombre o Razón social : HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 11/01/2024

Hora de envío : 13:49:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, observamos y solicitamos que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos confirmar que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II

Literal: 2.3

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante debemos indicarle que el Decreto Legislativo N° 1553 2023 en el numeral 9.1 autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; déjese claro que esta condición era facultativa y no obligatoria, de otro lado, debe saber el participante que las observaciones a la bases se realizan por supuestas vulneraciones a la normatividad de contrataciones del estado, no siendo este el caso, asimismo, el objetivo de la observación se encuentra claramente establecido en las bases del proceso de selección que fue convocado en el año 2023. En la línea de lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, dejándose constancia que se aplicara el literal a) del numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:17:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Al respecto de los adelantos del numeral 2.5 ADELANTOS, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Corresponde señalar que a partir del 28 de octubre de 2022 entro en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF donde la normativa de contrataciones del Estado contempla la posibilidad de otorgar adelantos al contratista con la finalidad de brindarle financiamiento y/o liquidez que permita la ejecución oportuna y correcta de las prestaciones del contrato; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos y de esta manera, se evita que el contratista recurra a fuentes de financiamiento externas que incrementen el costo de la contratación y que, como consecuencia, trasladen dicho incremento a la Entidad.

Así mismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista a título de Adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección confirmar que se podrá constituir un fideicomiso para la administración de los recursos que se otorguen al contratista a título de adelanto Directo y Adelanto para Materiales e Insumos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, debemos indicarle que las condiciones para la entrega de adelanto han sido establecidas en el numeral 2.5 del Capítulo II de la sección específica de las bases, extremos que se encuentra dentro de los alcances del Artículo 182 del Reglamento, por lo tanto, no existe ninguna vulneración a normatividad de contrataciones del estado, en consecución NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:17:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto al porcentaje de participación en consorcios, en cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala explícita y expresamente que ¿para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros; dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, en el presente proceso de selección se observa la siguiente condición porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%, siendo esto un factor limitante tanto de participación como de crecimiento de las empresas nacionales, además, condición que vulnera los principios esenciales del Art. 2 del RLCE. En tal sentido, se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN REDUCIR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN para el integrante que acredite la mayor experiencia al 5%, esto en favor de promover la mayor participación de postores potenciales nacionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: a Literal: 3 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del art. 49 del RELCE, ha establecido: Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Es así que, de acuerdo los párrafos precedentes, el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo que incluye el número máximo de consorciados de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la obra.

En ese sentido, el área usuaria y el comité de selección han establecido en las bases exigencias conforme lo permite la normatividad de contrataciones del estado, sin embargo, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia de postores el área usuaria y el comité acogen la observación estableciéndose: como máximo tres integrantes en cada consorcio, y eliminándose las condiciones relacionadas a los porcentajes de participación en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de tres integrantes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:17:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Al respecto de la certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer vemos que en el rubro de este proceso no hay pluralidad de empresas que se encuentren certificadas, lo que restringe la libre competencia, por lo que debe ser suprimido caso contrario pedimos a la entidad que publique el estudio de mercado que sustente que hay muchas empresas del rubro que cuenten con dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** c **Página:** 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que la Entidad puede consignar, entre otros, los factores de evaluación ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿, siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:26:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sobre el expediente técnico publicado en la plataforma del se@ce, se observa que en el presupuesto del valor referencial desagregado por componentes, no se incluyeron los costos referentes al transporte del agregado hacia la planta de concreto para la fabricación de concreto, ello consideramos un error debido a que al ser un proyecto de una carretera de 77 km, todos los elementos estructurales de concreto armado están dispersos por toda la trayectoria de la misma. Es por ello que en virtud del artículo C). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, la misma que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION, CLARA, COHERENTE Y PRECISA con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas para los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección incluir los costos de transporte de agregados. Con el fin de que el contratista y/o postor adjudicado no se vea perjudicado económicamente al momento de la ejecución del proyecto

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: g Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, debemos indicarle que las condiciones técnicas del expediente técnico de obra se encuentran completas y el presupuesto de obra recoge todas las partidas y/o componentes planificados para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA ¿ CUSCO, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se recomienda al participante que en caso se el ganador de la buena pro, deberá ceñirse a las consideraciones establecidas en el Expediente Técnico de obra para la respectiva ejecución conforme lo establece el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:26:00

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Sobre el expediente técnico publicado en la plataforma del se@ce, se observa que, en el presupuesto del valor referencial desagregado por componentes, no se incluyeron los costos referentes al transporte y colocación del material de relleno de material seleccionado para la fabricación de alcantarillas TMC, ello consideramos un error debido a que al ser un proyecto de una carretera de 77 km, todos las alcantarillas TMC están dispersos por toda la trayectoria de la misma. Es por ello que en virtud del artículo C). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, la misma que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION, CLARA, COHERENTE Y PRECISA con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas para los proveedores?. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección incluir los costos de transporte de relleno. Con el fin de que el contratista y/o postor adjudicado no se vea perjudicado económicamente al momento de la ejecución del proyecto

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: g Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, debemos indicarle que las condiciones técnicas del expediente técnico de obra se encuentran completas y el presupuesto de obra recoge todas las partidas y/o componentes planificados para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA ¿ CUSCO, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se recomienda al participante que en caso se el ganador de la buena pro, deberá ceñirse a las consideraciones establecidas en el Expediente Técnico de obra para la respectiva ejecución conforme lo establece el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:26:00

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Sobre el expediente técnico publicado en la plataforma del se@ce, se observa que, en el presupuesto del valor referencial desagregado por componentes, no se incluyeron los costos referentes al transporte y colocación de la piedra grande para la fabricación de emboquillado de concreto, ello consideramos un error debido a que al ser un proyecto de una carretera de 77 km, todos las estructuras de concreto están dispersos por toda la trayectoria de la misma. Es por ello que en virtud del artículo C). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, la misma que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION, CLARA, COHERENTE Y PRECISA con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas para los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección incluir los costos de transporte de piedra grande. Con el fin de que el contratista y/o postor adjudicado no se vea perjudicado económicamente al momento de la ejecución del proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: g Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, debemos indicarle que las condiciones técnicas del expediente técnico de obra se encuentran completas y el presupuesto de obra recoge todas las partidas y/o componentes planificados para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA ¿ CUSCO, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se recomienda al participante que en caso se el ganador de la buena pro, deberá ceñirse a las consideraciones establecidas en el Expediente Técnico de obra para la respectiva ejecución conforme lo establece el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:26:00

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que en el expediente técnico publicado de la plataforma del seace, el análisis de precios unitarios está incompleto e ilegible. Es por ello que en virtud del artículo C). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, la misma que precisa que: *¿las entidades proporcionan INFORMACION, CLARA, COHERENTE Y PRECISA con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas para los proveedores¿*. Se solicita al área usuaria y/o comité que se publica el análisis de precios unitarios completo en formato editable Excel, con el fin de que el postor pueda elaborar su oferta técnica económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1

Literal: g

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante debemos manifestar que toda la información del expediente técnico de obra publicada en el SEACE es clara y legible, con respecto al análisis de precios unitarios, además de estar completos y ser legibles debemos indicarle al participante que estos no se usan para la elaboración del precio de la oferta, el análisis de precios unitarios se presenta para la suscripción del contrato. En el orden de lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:26:00

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En virtud del artículo C). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, la misma que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION, CLARA, COHERENTE Y PRECISA con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas para los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección publicar las cotizaciones de todos los insumos participativos en la creación del valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1

Literal: g

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La información detallada en el expediente técnico de obra es clara, coherente y precisa y recoge todas las condiciones técnicas para la ejecución de la obra. Asimismo, el valor referencial del proceso de selección corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponde, conforme lo determina el Art. 34 del RLCE.

Dicho esto, NO SE ACOGE LA OBSEVACIÓN, sin embargo, con la integración de bases se volverán a publicar las cotizaciones realizadas en la elaboración del expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:26:00

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que en el expediente técnico publicado de la plataforma del seace, los planos del proyecto están incompleto. Es por ello que en virtud del artículo C). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, la misma que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION, CLARA, COHERENTE Y PRECISA con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas para los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité que se publica los planos de los detalles de las obras de arte, con su respectiva coordenada de ubicación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** g **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante debemos manifestar que el participante no indica cuales serían los supuestos planos faltantes de los publicados en el SEACE, razón por la cual el comité de selección no puede emitir una respuesta específica sobre, él o los planos supuestamente faltantes. Asimismo, le recomendamos al participante revisar el archivo "PLANO CLAVE TAHUIS¿ publicado en el SEACE donde podrá encontrar entre otra información, las ubicaciones de las obras de arte, la grilla de coordenadas para su ubicación en planimetría, etc.
En razón de lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSEVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:26:00

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En virtud del artículo C). TRANSPARENCIA, del art 2 del TOU de la ley 30225, la misma que precisa que: ¿las entidades proporcionan INFORMACION, CLARA, COHERENTE Y PRECISA con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas para los proveedores¿. Se solicita al área usuaria y/o comité de selección publicar la lista de los insumos participativos en la creación del valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** g **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La información detallada en el expediente técnico de obra es clara, coherente y precisa y recoge todas las condiciones técnicas para la ejecución de la obra. Asimismo, el valor referencial del proceso de selección corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponde, conforme lo determina el Art. 34 del RLCE.

Dicho esto, NO SE ACOGE LA OBSEVACIÓN y se le recomienda revisar el análisis de precios unitarios donde podrá identificar la lista de todos los insumos que conforman el presupuesto de obra, los gastos generales, el resumen del presupuesto, la lista de insumos, etc y podrá conocer la información que requiere en observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:26:00

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con la finalidad de evitar errores ortográficos y de asegurar uno de los principios del sistema nacional de abastecimiento como es la OPORTUNIDAD entre POSTORES Y/O PROVEDORES se solicita al área usuaria y/o comité de selección incluir el presupuesto y el análisis de precios unitarios en formato nativo (MICROSOFT EXCEL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** g **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La información del presupuesto publicada en el SEACE corresponde al archivo con el que cuenta la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO, con la finalidad de poder dar facilidades a los participantes con ocasión de la integración de bases se procurara adjuntar el presupuesto en archivo Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:26:00

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Para la presente convocatoria, se ha verificado que las remuneraciones de los profesionales requeridos para este proyecto no estarían acordes con los costos del mercado laboral de profesionales.

Por ejemplo: el Residente de Obra, el Expediente Técnico indica un costo de S/. 7,000 / mes, Ingeniero de Produccion/Especialistas S/. 6,200 /mes descontando los Beneficios Sociales, se puede conocer en base a otros proyectos convocados para el sector salud que dicho profesional tiene una remuneración neta mensual que van desde los S/ 8,000 para especialistas y S/10,000 para Residente. Por lo tanto, el Monto resulta muy bajo como remuneración para un Residente de 5 años y Especialistas de 3 años de experiencia en Obras de carreteras

Solicitamos corregir los gastos generales con precios acorde al mercado y actualizar el Valor Referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** g **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante le demos indicar que sus argumentos son subjetivos y desarrollados desde su perspectiva.

De otro lado, debe observarse que el art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En esta línea y siendo el objeto de la convocatoria la ejecución de obra, los participantes que deseen ser postores deben revisar el expediente técnico de obra y ejerciendo sus derechos son libres de presentar sus ofertas en caso consideren factible.

Para nuestra entidad la finalidad publica no es generarles utilidades que estén acorde a las expectativas de determinado empresario, por el contrario, el objetivo de la entidad esta orientado a brindarle a la población de los distritos de Yanatile, Lares y de la provincia de Calca una adecuada condición para su transitabilidad y mejorar los servicios y condiciones socio económicas de sus habitantes.

Finalmente, el numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que los participantes al formular observaciones a las bases deben ser fundamentadas por "supuestas vulneraciones" a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, esta condición no ha sido cumplida en la observación presentada por el participante.

En atención de lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSEVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20490003917	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES INVERSIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSULTORES INVERSIONES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:25:03

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION N°01.-

En las bases publicadas para la ejecución de obra del presente procedimiento de selección con relación al requerimiento personal profesional se observa lo siguiente:

Relación de requerimiento del personal clave. - Se aparecía que, los personales claves: Ingeniero especialista en estructuras, Ingeniero especialista en suelos y pavimentos, Ingeniero especialistas en mitrados y valorizaciones, Especialista impacto ambiental y medio ambiente no se encuentran presupuestados en la estructura de costos

Relación de requerimiento del personal no clave. - Se aparecía que, los personales no claves: Administrador de obra y Especialista responsable de salud ocupacional no se encuentran presupuestados en la estructura de costos.

Por lo que el comité de selección deberá suprimir estos profesionales de la estructura de costos por estar presupuestados y tener costo S/. 0.00 (cero), para no caer en discrepancias en la ejecución de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: ..

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación del participante y habiéndose comprobado la falta de presupuesto en el detalle de gastos generales el especialista en estructuras, especialista en suelos y pavimentos, especialista en metrados y valorizaciones, especialista en medio ambiente, serán suprimidos de las bases, por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20490003917	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES INVERSIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSULTORES INVERSIONES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:25:03

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION N°02.-

En las bases del procedimiento de selección se establece lo siguiente:

SEGUROS.

EL CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución de la obra, deberá obtener todos los Seguros necesarios según Legislación Nacional Aplicable y conforme al detalle que se indica en el presente numeral contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, 2, los mismos que deberán acreditarse ante la GRTCC. Se mantendrá en su total capacidad hasta que el objeto de este contrato de Ejecución de Obra, haya sido recibido o recepcionado por parte de la GRTCC, satisfactoriamente.

Las pólizas estarán a disposición de la GRTCC, quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de contrato.

EL CONTRATISTA presentara una Póliza de Seguro CAR, conteniendo las siguientes coberturas después de la suscripción del presente Contrato de Ejecución de Obra y antes de la presentación de la Primera Valorización (no mayor a los treinta (30) días).

COBERTURA BASICA ¿A¿.

Daños materiales que sufran los bienes asegurados.

COBERTURA ¿B¿.

Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica.

COBERTURA ¿C¿.

Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

COBERTURA ¿D¿.

Daños causados directamente por el CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Clausula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

COBERTURA ¿E¿.

Responsabilidad Civil extra ¿ contractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros.

COBERTURA ¿F¿.

La responsabilidad Civil extra ¿ contractual por lesiones personales.

COBERTURA ¿G¿.

Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

Por tanto, solicito al Comité de Selección elimine dicho requisito por el Principio de Economía, porque la póliza de Seguro CAR (Contractors All Risk) es un seguro contra los daños materiales y responsabilidad civil en el lugar de trabajo.

Los contratistas son responsables de cualquier suceso en la ejecución de obra y estas tienen otro tipo de seguros o pólizas que garantizan la ejecución del proyecto, por lo tanto, es innecesario los requisitos exigidos en dicho literal y que sólo basta con la garantía de fiel cumplimiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: .. Página: 80
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El análisis de gastos generales variables ha considerado entre otros seguros el Seguro Contra Todo Riesgo (CAR) el que cuenta con el presupuesto respectivo para su contratación, por lo tanto, es una obligación contractual que deberá cumplir el contratista responsable de la ejecución de la obra, en consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20490003917	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES INVERSIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSULTORES INVERSIONES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:25:03

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION N°03.-

En relación al profesional clave se requiere los siguientes profesionales:

Plantel Profesional Clave

1.Ingeniero Residente de Obra

Ingeniero Civil.-

Deberá contar con cinco (05) años de experiencia como (.....)

2.Jefe de Oficina de Ingeniería (planeamiento y costos)

Ingeniero Civil

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

3.Ingeniero de producción

Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o De Materiales

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

4.Ingeniero especialista en estructuras

Ingeniero Civil

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

5.Ingeniero especialista en geotecnia

Ingeniero Civil o Geólogo

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

6.Ingeniero especialista en obras de arte y drenaje

Ingeniero Civil

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

7.Ingeniero especialistas en metrados y valorizaciones

Ingeniero Civil

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

8.Ingeniero responsable de control de calidad

Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o De Materiales

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

9.Especialista impacto ambiental y medio ambiente

Ingeniero civil o ambiental o industrial o ambiental y de recursos naturales o ingeniero agrícola o ingeniero forestal o ingeniero en recursos naturales renovables

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

10.Especialista en asuntos sociales

licenciado en sociología o licenciado en antropología

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

11.Ingeniero de seguridad en obra

Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o De Materiales o Ambiental o Ambiental y de Recursos Naturales

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como (.....)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Por los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, y para dar mayor pluralidad a más participantes. Se solicita al Comité de Selección modificar las experiencias del plantel profesional clave de la siguiente manera:

1. Ingeniero Residente de Obra

Ingeniero Civil

Deberá contar con cuatro (04) años de experiencia como (.....)

2. Jefe de Oficina de Ingeniería (planeamiento y costos)

Ingeniero Civil

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

3. Ingeniero de producción

Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o De Materiales

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

4. Ingeniero especialista en estructuras

Ingeniero Civil

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

5. Ingeniero especialista en geotecnia

Ingeniero Civil o Geólogo

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

6. Ingeniero especialista en obras de arte y drenaje

Ingeniero Civil

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

7. Ingeniero especialistas en metrados y valorizaciones

Ingeniero Civil

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

8. Ingeniero responsable de control de calidad

Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o De Materiales

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

9. Especialista impacto ambiental y medio ambiente

Ingeniero civil o ambiental o industrial o ambiental y de recursos naturales o ingeniero agrícola o ingeniero forestal o ingeniero en recursos naturales renovables

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

10. Especialista en asuntos sociales

licenciado en sociología o licenciado en antropología

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

11. Ingeniero de seguridad en obra

Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o De Materiales o Ambiental o Ambiental y de Recursos Naturales

Deberá contar con dos (02) años de experiencia como (.....)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: f Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y estando esta sin generar modificación alguna al objetivo y finalidad pública de la contratación, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se harán las modificaciones respectivas en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.Ingeniero Residente de Obra

Deberá contar con cuatro (04) años de experiencia (¿)

2.Jefe de Oficina de Ingeniería (planeamiento y costos)

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (...)

3.Ingeniero de producción

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

6.Ingeniero especialista en obras de arte y drenaje

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (...)

8.Ingeniero responsable de control de calidad

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (...)

9.Especialista impacto ambiental y medio ambiente

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

10.Especialista en asuntos sociales

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

11.Ingeniero de seguridad en obra

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20490003917	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES INVERSIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSULTORES INVERSIONES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:25:03

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Consulta 01

Se consulta al comité de selección, si el precio de la oferta a presentar podrá considerar que los gastos generales (fijos y variables) puedan ser modificados por el postor a su libre criterio, o si se tiene que respetar los porcentajes establecidos en el expediente técnico de obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: .. **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los gastos generales no deben sufrir ningún tipo de modificación porque eso conllevaría a que se ponga en riesgo por ejemplo la contratación de profesionales altamente capacitados o que no se cumpla con brindar la seguridad óptima y necesaria del personal de obra o de los terceros que podría ser afectados por alguna situación inesperada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20490003917	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES INVERSIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSULTORES INVERSIONES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:25:03

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Consulta 02

Se consulta al comité de selección que, visto la magnitud de la ejecución de la obra si resulta necesario que los integrantes de los consorcio identifiquen específicamente quien o quienes de sus integrantes asumirán la responsabilidad directa en el caso que se generen daños a terceros durante el desarrollo de la ejecución de la obra, de esta manera, se podrá evitar ante un posible incidente que los posibles perjuicios no sean atendidos oportunamente ante un reclamo por que este no pueda ser cursado ante una persona jurídica legalmente constituida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: a Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto lo expuesto por el participante, se tomará en cuenta lo recomendado, por ende, los integrantes del consorcio deberán establecer en la promesa de consorcio la obligación de quien o quienes de sus integrantes asumirán la responsabilidad directa en el caso que se generen daños a terceros durante el desarrollo de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	18:51:24

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se observa que se pide la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ como factor de 2 puntos para la calificación

Como postores vigilantes, consideramos que este es un direccionamiento del procedimiento de selección, ya que esta certificación, implica una gestión de dos años sin posibilidad a solicitarlo hasta la nueva convocatoria, cabe recalcar, que no existe una nueva convocatoria desde el año 2022. Esto limita enormemente la pluralidad y libre competencia de postores, Además se observa que es la primera vez en un proceso similar que solicitan esta certificación.

Se observa las bases por contravenir a la ley N° 30225 artículo 2 en todos sus extremos, liberta de concurrencia e igualdad de trato adoptando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que la Entidad puede consignar, entre otros, los factores de evaluación ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿, siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20507991662

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:26:43

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Respecto al porcentajes de los consorciados.

Vemos la exigencia de los porcentajes mínimos de participación del integrante que acredite mayor acreditación y el numero de los consorciados.

Con finalidad de que los consorcios cuenten con mayor libertad para participar en este presente proceso y libertad para acordar los porcentajes de obligaciones en la ejecución de la obra, se requiere al comité de selección eliminar el requerimiento del porcentaje de participación de cada consorciado y el porcentaje de participación del integrante que acredite mayor experiencia, así como el numero de integrantes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a) **Literal:** . **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del art. 49 del RELCE, ha establecido: Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Es así que, de acuerdo los párrafos precedentes, el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo que incluye el número máximo de consorciados de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la obra.

En ese sentido, el área usuaria y el comité de selección han establecido en las bases exigencias conforme lo permite la normatividad de contrataciones del estado, sin embargo, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia de postores el área usuaria y el comité acogen la observación estableciéndose: como máximo tres integrantes en cada consorcio, y eliminándose las condiciones relacionadas a los porcentajes de participación en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de tres integrantes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20507991662

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 23:23:51

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Las bases indican para el precio de la oferta que "Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento", en ese entender y en vista del esneuario economico inestable que vive e país, consultamos si lo gastos genrales (GGF y GGV) podran ser modificados a libre albedrio de los postores o no deberan ser modificados y en el mejor caso deberan respetar el porcentaje establecido en el expediente tecnico y ser aplicado dicho porcentaje al precio ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: .

Página: 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los gastos generales no deben sufrir ningún tipo de modificación porque eso conllevaría a que se ponga en riesgo por ejemplo la contratación de profesionales altamente capacitados o que no se cumpla con brindar la seguridad optima y necesaria del personal de obra o de los terceros que podría ser afectados por alguna situación inesperada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20604797170

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ARX S.A.C.

Hora de envío : 23:37:17

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En la partida 1.1.5 Habilitación de acceso a canteras y botaderos el proyecto señala 3.52km al respecto consultamos si estos desarrollos son de libre disponibilidad o requieren previo pago a los propietarios de los terrenos afectados. Confirmar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los postores son responsables de elaborar su oferta de manera seria y responsable, asimismo, las canteras y botaderos del expediente técnico no son propiedad de la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20604797170

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ARX S.A.C.

Hora de envío : 23:37:17

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En la partida 1.1.4 Reubicación de postes señala la reubicación de 20 postes sobre el particular consultamos:

1. Se dispone de autorización de la empresa de suministro de energía para la reubicación de estos postes?
2. Es responsabilidad de la empresa de suministro el corte y reposición del servicio mientras se ejecuten los trabajos?
3. En el ítem 01.01.04 (Materiales) se indica que el Contratista cancelará las facturas a la Entidad que realice el servicio. De ser así, porqué esta actividad no es excluida del presupuesto y es tratado directamente por la Entidad GRTC?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los postores son responsables de elaborar su oferta de manera seria y responsable, asimismo, el ganador de la buena pro es el responsable de ejecutar la obra en estricto cumplimiento de las metas y partidas establecidas en el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20604797170

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ARX S.A.C.

Hora de envío : 23:37:17

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Confirmar si el canon por derecho de extracción de agregado de cantera es 1.69soles/m3, tal como lo señala en la partida 1.3.1.1 Extracción y apilamiento de material para capa de rodadura - materiales - derecho de cantera 1.69 soles/m3?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los postores son responsables de elaborar su oferta de manera seria y responsable, asimismo, el ganador de la buena pro es el responsable de ejecutar la obra en estricto cumplimiento de las metas y partidas establecidas en el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20604797170

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ARX S.A.C.

Hora de envío : 23:37:17

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Confirmar si deberá realizarse el monitoreo ambiental de calidad de agua - ruido y aire. De ser afirmativo sírvase incluir en el presupuesto referencial.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, el presupuesto está acorde a lo dispuesto en la declaración de impacto ambiental aprobado, la metodología y los puntos de control se detallan en el Plan de Monitoreo Ambiental numeral 7.10 de la DIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20604797170

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ARX S.A.C.

Fecha de envío : 11/01/2024

Hora de envío : 23:37:17

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En referencia a los honorarios de los profesionales contemplados en los Gastos Generales consideramos que demasiados honorarios, por la experiencia que amerita este tipo de obra, motivo que solicitamos actualizar dichos valores acorde con la envergadura de la obra.

Residente 7,000 soles/mes más leyes sociales

Especialistas 6,200 soles/mes más leyes sociales

Maestro de obra 2,300 soles/mes más leyes sociales

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante le demos indicar que sus argumentos son subjetivos y desarrollados desde su perspectiva.

De otro lado, debe observarse que el art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En esta línea y siendo el objeto de la convocatoria la ejecución de obra, los participantes que deseen ser postores deben revisar el expediente técnico de obra y ejerciendo sus derechos son libres de presentar sus ofertas en caso consideren factible.

Para nuestra entidad la finalidad publica no es generarles utilidades que estén acorde a las expectativas de determinado empresario, por el contrario, el objetivo de la entidad esta orientado a brindarle a la población de los distritos de Yanatile, Lares y de la provincia de Calca una adecuada condición para su transitabilidad y mejorar los servicios y condiciones socio económicas de sus habitantes.

Finalmente, el numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que los participantes al formular observaciones a las bases deben ser fundamentadas por "supuestas vulneraciones" a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, esta condición no ha sido cumplida en la observación presentada por el participante.

En atención de lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSEVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20604797170	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ARX S.A.C.	Hora de envío :	23:37:17

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Confirmar que para acreditar la experiencia en el cargo de Ingeniero Residente de Obra será válido presentar los siguientes cargos:

1. Jefe de tramo
2. Jefe de sector

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los cargos mencionados por el participante no están establecidos en las condiciones de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	20604797170	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ARX S.A.C.	Hora de envío :	23:37:17

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Confirmar que para el cargo de Ingenieros de seguridad en obra será válido presentar profesionales en Ingeniería de minas

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la profesión mencionada por el participante no está establecida en las condiciones de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20604797170

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ARX S.A.C.

Hora de envío : 23:37:17

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En las obras similares: Confirmar que para acreditar el porcentaje de participación de una empresa dentro de un Consorcio, también se podrá presentar una copia del testimonio de consorcio

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que La experiencia del postor se deberá acreditar conforme está establecido en las bases, sección específica, capítulo III, numeral 3.2 literal B.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20507991662

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 23:44:56

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITE SUPRIMIR TAL EXIGENCIA"PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO" ESTO ES LIMITATIVO Y NO PROMUEVE MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FCT EVA **Literal:** C **Página:** 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que la Entidad puede consignar, entre otros, los factores de evaluación ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿, siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20507991662

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 23:44:56

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

según las bases dice:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación y/o habilitación y/o reparación y/o refacción de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes vehiculares, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, seguridad y salud en obra, mitigación y/o readecuación y/o impacto y/o adecuación y/o protección y/o monitoreo ambiental, señalización y seguridad vial.

1. Solicitamos al comité AMPLIAR la siguiente definición para la experiencia del postor:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación y/o habilitación y/o reparación y/o refacción Y/O CREACION de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes vehiculares.

2. Ante ello manifestamos que en atención a lo señalado, requerir componentes dentro de la experiencia a acreditar como capacidades, medidas, tipos, rendimientos, entre otros aspectos específicos que podrían conllevar un direccionamiento a la contratación no resultaría razonable, y no estaría en concordancia con el principio de libertad de concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, por lo que solicitamos SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA, para no vulnerar los principios de libertad de concurrencia, competencia, y transparencia recogidos en el ARTICULO 02 DEL TUO DE LA LEY 30225. Cabe indicar que no resultaría razonable exigir que cumpla con determinados componentes en tanto lo relevante es acreditar experiencia en cualquier actividad de la obra similar requerida.

Quedando así:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación y/o habilitación y/o reparación y/o refacción Y/O CREACION de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes vehiculares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** B **Página:** 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 (Numeral a) del TUO de Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De acuerdo con los artículos precedentes, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Específico

B

97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 (Numeral a) del TUO de Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, la opinión 030-2019-DTN, ha determinado: En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino ÚNICAMENTE QUE LA OBRA QUE SE PROPONGA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

De otro lado, el área usuaria tomando en cuenta los trabajos o prestaciones que se van a ejecutar, ha establecido la definición en similar, con el objetivo de garantizar de que el postor que se adjudique la buena pro cuente con la experiencia en la especialidad necesaria, para el cumplimiento de la finalidad pública, en el orden de los argumentos expuestos, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Ruc/código : 20507991662

Nombre o Razón social : MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 11/01/2024

Hora de envío : 23:44:56

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité REDUCIR los años de experiencia de los profesionales:
Quedando de la siguiente manera:

1. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: 03 años
2. JEFE DE OFICINA DE INGENIERIA (PLANEAMIENTO Y COSTOS) : 24 meses
3. INGENIERO DE PRODUCCION : 24 meses
4. INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS : 24 meses
5. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: 18 meses
6. INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES: 18 meses
7. INGENIERO RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD: 18 meses
8. ESPECIALISTA IMPACTO AMBIENTAL Y MEDIO AMBIENTE: 18 meses
9. ESPECIALISTA EN ASUNTOS SOCIALES: 18 meses en obras generales
10. INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA: 18 meses

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.3

Literal: .

Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y estando esta sin generar modificación alguna al objetivo y finalidad pública de la contratación, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se harán las modificaciones respectivas en la integración de bases.

1. Ingeniero Residente de Obra

Deberá contar con cuatro (04) años de experiencia (¿)

2. Jefe de Oficina de Ingeniería (planeamiento y costos)

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (...)

3. Ingeniero de producción

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

6. Ingeniero especialista en obras de arte y drenaje

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (...)

8. Ingeniero responsable de control de calidad

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (...)

9. Especialista impacto ambiental y medio ambiente

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

10. Especialista en asuntos sociales

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

11. Ingeniero de seguridad en obra

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Ingeniero Residente de Obra

Deberá contar con cuatro (04) años de experiencia (¿)

2. Jefe de Oficina de Ingeniería (planeamiento y costos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-104 EN EL TRAMO AMPARAES - PUENTE TAHUIS, DISTRITO DE YANATILE - LARES, PROVINCIAL DE CALCA - CUSCO.

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (...)

3.Ingeniero de producción

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

6.Ingeniero especialista en obras de arte y drenaje

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (...)

8.Ingeniero responsable de control de calidad

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (...)

9.Especialista impacto ambiental y medio ambiente

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

10.Especialista en asuntos sociales

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)

11.Ingeniero de seguridad en obra

Deberá contar con dos (02) años de experiencia (¿)